



Se mandó acompañar un despacho del Sr. Ynto. en que le autorizó para que pervigie a los señores Sadres de Ponte de Aguadiente y Licor, como subcomendador de lo mismo de los Pueblos de Casabaca para y esta villa, se puso el decreto siguiente

Decreto de la villa de Chegin a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta. Reunido el Ayuntamiento constitucional de lo mismo precedido por el Sr. D. Diego Maria Chio Abogado de los Reales y Nacionales Alcalde primer constitucional. Habiendo visto el anterior memorial y despacho que le acompaña, decretaron se guarde y cumpla según y como se previene, recordando al Sr. Alvaro Abil y conde como asendador. Así lo decretaron y firman los Sr. de que se compare y que yo el Sr. D. Diego Maria Chio - Santy de nuevo Juan Marabilla - abaco Andre Portillo - Juan Caparroy de Gec - Luis Lpin - Juan Jose Martinez - Antemio Alfonso Gomez - Sabano - para que cuente lo antes y firmo a que doy fe

Gomez

Mano confesado de diez de Mayo, se puso vertiendo a los documentos que se manifestaron en la anterior. Nota, el cual se entregó a D. Alvaro Abil fernandez - doy fe -

Gomez

